



RECHAZA POR IMPROCEDENTE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE FORMACIÓN

EXENTA N°

507 *28.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 889, de 2017, que Aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 1.149, de 2017, de este Servicio, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 2.450, de 2017, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos y distribuye remanentes de recursos en el marco de las referidas Convocatorias Públicas; y en la Resolución Exenta N° 211, de 2018, de este Servicio, que resuelve recursos de reposición; todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2018 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entre otras, en la Línea de Formación; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.23/044, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se realizaron las Convocatorias 2018 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes a distintas líneas, dentro de las cuales se encontraba la Línea de Formación, la que fuera aprobada mediante la Resolución Exenta N° 889, de 2017, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo para el

Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos admisibles a las respectivas Comisiones de Especialistas encargadas de la etapa de evaluación y de selección, quienes en virtud de sus facultades y según consta en las respectivas actas, resolvieron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de los proyectos en cada línea o modalidad, además de la distribución de remanentes efectuada por el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su Sesión Extraordinaria N° 02/2017, todo lo cual fue fijado mediante la Resolución Exenta N° 2.450, de 2017, de este Servicio.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación, dentro de los cuales se encontraba la postulante del proyecto Folio N° 439658, titulado "Estudios de Pregrado de Interpretación de Piano en Mannes School of Music, Nueva York", el cual fue no seleccionado en consideración a que obtuvo 93,50 puntos. Dicho recurso fue rechazado mediante la Resolución Exenta N° 211, de 2018, de este Servicio, ya que se constató que no se habrían cometido errores en su evaluación.

Que en este sentido el artículo 10 de la Ley N° 18.575 previene que los actos administrativos serán impugnables mediante los recursos que establezca la ley, y que se podrá siempre interponer el de reposición ante el mismo órgano del que hubiere emanado el acto respectivo. En concordancia con lo anterior, el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 19.880, dispone que *"todo acto administrativo es impugnable por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales"*, en tanto, el artículo 59 del mencionado cuerpo legal consigna las normas relativas a la interposición del recurso de reposición.

Que notificada la resolución ya referida, y en consideración del rechazo del recurso, la postulante interpuso un nuevo recurso de reposición, en contra de la Resolución Exenta N° 2.450, de 2017, de este Servicio, sin agregar nuevos antecedentes.

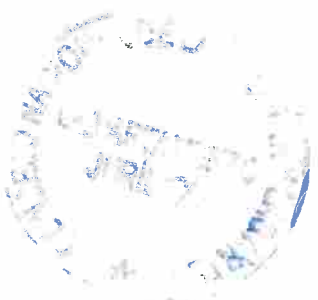
Que en este contexto, es necesario manifestar que el artículo 60 de la Ley N° 19.880, preceptúa que en contra de los actos administrativos firmes podrá interponerse el recurso de revisión ante el superior jerárquico, si lo hubiere o, en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, cuando concurra alguna de las circunstancias que allí se indican, y en el plazo que la citada norma dispone.

Que del examen del recurso de reposición interpuestos cabe manifestarse que su interposición de la manera ya referida lo desnaturaliza, ya que se presenta en contra de un acto administrativo firme, la Resolución Exenta N° 2.450, de 2017, de este Servicio, por lo que aceptar su procedencia atentaría contra la seguridad y certeza jurídicas.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR POR IMPROCEDENTE de conformidad a lo indicado en los considerandos, el recurso de reposición interpuesto por la postulante del proyecto Folio N° 439658, titulado "Estudios de Pregrado de Interpretación de Piano en Mannes School of Music, Nueva



York", postulado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Formación, Convocatoria 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales del postulante persona natural que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/RVS/MJH
Resol 06/0211-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes Eloya Elena Zelada Cisneros, en los siguientes correos electrónicos:
[REDACTED] [REDACTED]

